



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N.º 27706: PROGRAMA FEDERAL ÚNICO DE INFORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Artículo 1º: Adhesión: La Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional N.º 27706 que crea el Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de las Historias Clínicas de la República Argentina.

Artículo 2º: Autoridad de Aplicación Provincial: El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación en el territorio provincial y tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la autoridad nacional de aplicación la implementación progresiva del Sistema Único de Registro de Historias Clínicas Electrónicas en la provincia.
- b) Garantizar la capacitación del personal de salud en el uso del sistema.
- c) Adaptar los sistemas informáticos provinciales existentes para asegurar la interoperabilidad con el sistema nacional.
- d) Supervisar la instalación del software en hospitales y centros de salud públicos provinciales, asegurando el cumplimiento de las normativas de seguridad y confidencialidad.

Artículo 3º: Coordinación Interjurisdiccional: El Ministerio de Salud provincial trabajará en conjunto con el Consejo Federal de Salud (COFESA) para garantizar la adecuada implementación del programa en todas las jurisdicciones de Entre Ríos.



Artículo 4°: Capacitación y Sensibilización: La autoridad de aplicación provincial deberá:

a) Implementar programas de formación continua para el personal de salud, adaptados a las características del sistema local.

b) Realizar campañas de sensibilización para la ciudadanía sobre los derechos y beneficios del uso de historias clínicas electrónicas.

Artículo 7°: Disposiciones Complementarias: La autoridad de aplicación provincial podrá dictar normas reglamentarias necesarias para asegurar la ejecución de la presente ley.

Artículo 8°: Entrada en vigencia: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 9°: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Autora: Diputada GABRIELA LENA

Coautores: Noelia Taborda, Lenico Aranda, Mauro Godein, Carolina Streitenberger, Marcelo Lopez, Rubén Rastelli.
Bloque Juntos por Entre Ríos



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propone la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N.º 27706, que establece el **Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de las Historias Clínicas de la República Argentina**, con el objetivo de garantizar un sistema de salud más eficiente, seguro y equitativo.

Entre Ríos, como parte integral del sistema sanitario nacional, enfrenta desafíos vinculados a la gestión de la información clínica. Actualmente, la falta de un sistema uniforme y digitalizado genera problemas como:

Fragmentación de la información: Las historias clínicas no son fácilmente accesibles entre diferentes establecimientos sanitarios, lo que afecta la continuidad de la atención.

Riesgos para la seguridad del paciente: Los errores médicos relacionados con datos incompletos o inaccesibles pueden evitarse con una historia clínica única y electrónica.

Ineficiencias administrativas: Los procesos manuales y en papel ralentizan la gestión de recursos, aumentando los costos operativos y la carga de trabajo para el personal de salud.

La adhesión a la Ley Nacional N.º 27706 permitirá superar estas limitaciones mediante la implementación de un **Sistema Único de Registro de Historias Clínicas Electrónicas** que centralice, proteja y facilite el acceso a la información sanitaria de los pacientes, asegurando los beneficios fundamentales para la accesibilidad del estado del paciente.

Con la informatización y digitalización, los profesionales de la salud podrán acceder a la información clínica de cada paciente desde cualquier punto del territorio provincial, garantizando una atención más precisa, rápida y oportuna, esto sería un salto de calidad para mejorar la calidad de la atención médica.

Se establecerá una garantía de los derechos del paciente, el sistema propuesto asegura la confidencialidad y la protección de los datos



personales conforme a la Ley 25.326, y facilita el acceso de los pacientes a su propia información clínica, promoviendo su empoderamiento en el cuidado de su salud.

También se busca promover la interoperabilidad, esto se da por la articulación entre el sistema provincial y los registros nacionales permitirá que Entre Ríos forme parte de una red integrada de salud, conectada con las demás provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esto es fundamental en situaciones de emergencia o atención interjurisdiccional.

Con los proyectos de salud que se vienen presentando se busca reforzar el sistema sanitario provincial, la capacitación del personal de salud, el uso de tecnologías modernas y el acceso a datos confiables contribuirán al diseño de políticas públicas más efectivas, basadas en información real y actualizada.

Con esta implementación se generará un ahorro de recursos y sostenibilidad, ya que la informatización reducirá costos asociados al almacenamiento físico de historias clínicas, minimizará duplicidades en estudios y consultas, y optimizará los tiempos de atención y administración.

La adhesión al Programa Federal demuestra el compromiso de Entre Ríos con la modernización del sistema sanitario, alineándose con estándares internacionales de salud digital. Este avance posicionará a la provincia como un referente en el uso de tecnologías para el bienestar de su población.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto, convencidos de que representa un paso significativo hacia un sistema de salud más equitativo, eficiente y accesible para todos los entrerrianos.